

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
 EXPLOTACION DE RECURSOS  
 BENTONICOS PARA LA II REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 17 MAYO 1999

D.S. N° 236

CONTROLORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

PARTE INDICO	
PARTE REGISTRO	
PARTE ESTABIL.	
PARTE CENTRAL	
PARTE CUENTAS	
PARTE P.Y. Y B.NAC.	
PARTE AERONAUTICA	
PARTE TELECOM. Y T.	
PARTE INICIOP.	

EFRENDACION

INDICACION	

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 830 de 1996, N° 195 de 1997, N° 163 y N° 718, ambos de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 229 de 14 de abril de 1999; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio N° 010 de 28 de mayo de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/0492 SSP, de 18 de febrero de 1999; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/25, de fecha 29 de marzo de 1999; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones aprueban el establecimiento de 3 áreas de manejo en los sectores denominados Bahía Mejillones Sectores A, B y C.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la II Región que a continuación se indican:

OFICINA DE PARTES  
 SUBSECRETARIA DE PESCA  
 T.R. 25.06.99  
 30 JUN. 1999  
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
 OFICIAL DE PARTES  
 CHILE

20 6/7/99

- 1) En el Sector denominado Bahía Mejillones, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(CARTA SHOA N° 1341; ESC. 1: 50.000; 9ª ED. 1982)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 01' 18,06"	70° 30' 55,94"
B	23° 01' 09,38"	70° 30' 55,94"
C	23° 01' 12,98"	70° 30' 21,28"
D	23° 01' 49,39"	70° 29' 51,87"
E	23° 02' 30,67"	70° 29' 43,19"
F	23° 02' 30,67"	70° 29' 49,34"

- 2) En el Sector denominado Bahía Mejillones, un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA SHOA N° 1341; ESC. 1: 50.000; 9ª ED. 1982)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 01' 03,39"	70° 31' 10,14"
B	23° 01' 09,17"	70° 31' 10,14"
C	23° 01' 09,17"	70° 31' 03,83"
D	23° 01' 03,39"	70° 31' 03,83"

- 3) En el Sector denominado Bahía Mejillones, un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector C

(CARTA SHOA N° 1341; ESC. 1: 50.000; 9ª ED. 1982)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 01' 01,62"	70° 31' 17,83"
B	23° 01' 07,13"	70° 31' 17,83"
C	23° 01' 07,13"	70° 31' 11,60"
D	23° 01' 01,62"	70° 31' 11,60"

**Artículo 2º.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4º.-** El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la Ley Nº 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

**EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**  
Presidente de la República

*Jorge Leiva*

**JORGE LEIVA LAVALLE**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

